



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras -
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917-9 DG 35 G BS A 95
Atención al usuario: (01) 422800 - 01 800 111 720 - servicioalusuario@72.com.co
Ministerio Concesión de Correo

472

Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000136721

Neiva - Huila, 2022-09-28

Señor (a)
JOSE MIGUEL SANCHEZ VALENCIA
VEREDA EL VENADO
Neiva - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago

La Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 96 del veintinueve (29) de julio (07) de dos mil veintidós (2022)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz G

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

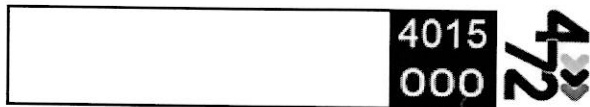
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Huila
Calle 21 No 1E-40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	JOSE MIGUEL SANCHEZ VALENCIA	Nombre/ Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección:	VERDA EL VENADO	Dirección:	CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad:	NEIVA_HUILA	Ciudad:	NEIVA_HUILA
Departamento:	HUILA	Departamento:	HUILA
Código postal:	410009	Código postal:	410010078
Fecha admisión:		Envío:	RA391770137CO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Membre: Concesionario de correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 15563244
 Fecha Pre-Admisión: 28/08/2022 15:48:53

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Facturado(g/s):	1.000	Nombre/ Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Peso Volumétrico(g/s):	0	Dirección:	CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Valor Facturado(g/s):	1.000	Referencia:	202247200000138721
Valor Declarado:\$0		Ciudad:	NEIVA_HUILA
Valor Flete:\$0.200		Depto:	HUILA
Costo de manejo:\$0		Nombre/ Razón Social:	JOSE MIGUEL SANCHEZ VALENCIA
Valor Totales: 200 COP		Dirección:	VERDA EL VENADO
		Tel:	
		Ciudad:	NEIVA_HUILA
		Código Postal:	410009
		Depto:	HUILA
		Código Operativo:	4015000

Causas Devoluciones:	
RE Rehusado	CI C2
NE No existe	NI N2
NR No reside	FA
NR No reclamado	AG
DE Desconocido	EM
DE Dirección errada	
	Carrito No conectado
	Apartado Clavurado
	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____
 C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____
 Fecha de entrega: _____
 Distribuidor: *Lina Sandoval*
 c.c. *26427173*
 Gestión de entrega: *200*

4015 000
 RA391770137CO
 PO-NEIVA SUR

El usuario debe garantizar la correcta conservación que debe conservarse el contenido del correo, que se garantiza únicamente en los envíos de 472 servicios de correo certificado para orden de la franquicia sin el pago de un seguro adicional. Para saber más información consulte el sitio web de la franquicia en: www.472.com

RESOLUCIÓN No.96

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 16-2022
Deudor: **JOSE MIGUEL SANCHEZ VALENCIA, C.C. 1.075.277.153**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Impugnación de Paternidad de fecha 14 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circulo de Neiva, se ordenó a **JOSE MIGUEL SANCHEZ VALENCIA**, identificado (a) con C.C No 1.075.277.153, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **UN MILLON DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.016.000)**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.095.958)**

Que la mencionada Diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 20 de septiembre de 2021, según Diligencia proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circulo de Neiva.

Que Conforme a certificación suscrita por el Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital es de **UN MILLON DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.016.000) M/CTE (\$1.095.958)**., se indexó y asciende a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.095.958)**



Que la Diligencia de Notificación contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del veinte nueve (29) de julio de 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.16-2022, para la ejecución de la obligación contenida en la mediante Sentencia de Impugnación de Paternidad de fecha 14 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circulo de Neiva, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **JOSE MIGUEL SANCHEZ VALENCIA**, identificado(a) con CC: 1.075.277.153, por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.095.958)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

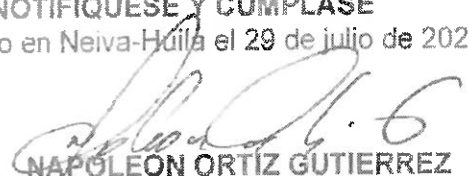
TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.



QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Neiva-Huila el 29 de julio de 2022


NAPOLÉON ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz Gutiérrez
Proyecto: Napoleón Ortiz Gutiérrez

472

Motivos de Devolución

- | | | | | | |
|----------------------------|----------------------------|------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> 1 | <input checked="" type="checkbox"/> 2 | No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor | | | |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | Dirección Errada | | | |
| <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | No Reside | | | |

Fecha 1	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D
---------	-----	-----	-----	---	---	---------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
--------------------------	--------------------------

C.C.	C.C.
------	------

Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
-------------------------	-------------------------

Observaciones	Observaciones
---------------	---------------



Una Sandoval
C.C. 26 424177

30 DLU